



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Restablecimiento de Derechos - Digital
No.110013110023-2020-00529-00

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Encontrándose el presente asunto, al despacho, para avocar conocimiento, remitido por el Juzgado Veinticinco (25) de Familia de Oralidad de Bogotá, D.C., de la revisión del mismo, se tiene, que dicho Despacho, remitió, por competencia, dichas diligencias, por considerar que, como quiera que este juzgador conoció del proceso de restablecimiento de derechos de la menor de edad FLORENCIA GÓMEZ TASCÓN, debe asumir la competencia del presente trámite de restablecimiento de derechos; ha de ponerse de presente, que, efectivamente, en este estrado cursó el conflicto de competencia suscitado entre la Comisaría Segunda de Familia Chapinero de Bogotá y la Defensoría de Familia del Centro Zonal Barrios Unidos de Bogotá, sin que, dentro de dicho trámite, se hubiese resuelto algo, respecto del restablecimiento de derechos de la mencionada menor, razón por la cual, este Juzgador, no es el competente para conocer de dicho proceso de restablecimiento de derechos, en consecuencia, se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado de Origen, a fin que siga asumiendo el conocimiento que, por reparto, le fue asignado sobre el presente trámite.

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG